

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
1999



www.hcdalvear.ar

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

ORDENANZAS



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Homologado
09/02/99

ORDENANZA DEL H.C.D. N°001/99

VISTO:

La necesidad de reglamentar el uso de espacios públicos en veredas y/o plazas, plazoletas y similares, y;

CONSIDERANDO:

Que la proliferación de kioscos, carritos y similares en lugares de esparcimiento y circulación de personas, no solamente afean la estética de la Localidad, sino que imposibilita en muchos casos el libre tránsito por veredas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: No podrán establecerse kioscos, carritos, locales, fijos o móviles, como tampoco instalación de mesas, sillas y similares, en los siguientes predios públicos:

- 1- Plazoleta "La Madre", con su anexo frente a la misma.-
- 2- Plazoleta y Anfiteatro "Isaco Abitbol", salvo en caso de festivales habilitados por el Municipio.-
- 3- Plazoleta "La Hermandad".-
- 4- Veredas de escuelas.-

Art.2°: Para el caso de instalación de kioscos, carritos y similares, que ocupen espacio en veredas, podrán instalarse solamente uno por calle y por manos, pares o impares, debiendo abonar la respectiva tasa por ocupación de vía pública, independientemente de otras tasas por habilitaciones y/o disposiciones tributarias.-

Art.3°: Exigir a los propietarios de kioscos, carritos y similares, la instalación de agua corriente y sanitarios, como así también en caso de que no fueran dueños del terreno, la autorización por parte de los propietarios del mismo.-

Art.4°: El D.E.M. deberá extremar los recaudos a efectos de verificar el cumplimiento estricto de normas de higiene y bromatológicas.-

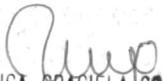
Art.5°: Respecto de uso de espacio público por comercios, industrias y/o servicios, sea por acopio de materiales, por mercaderías en exhibición u otros elementos, deberán respetarse espacios que permitan la libre circulación de personas, debiendo además solicitar el uso de espacio público, indicando metros cuadrados a utilizar, días de utilización y debiendo abonar la correspondiente tasa por ocupación de vía pública.- Igual criterio se aplicará para quienes utilicen la vía pública para acopio de materiales de construcción.-

Art.6°: Respecto de estacionamiento de vehículos en zonas cercanas a escuelas, hospitales y otros lugares públicos, se establece la imposibilidad de estacionar a vehículos en un radio de 100 mts. a contar desde la boca de acceso principal al edificio, para vehículos dentro de las categorías: B7; B8 (camiones volcadores, carretas, acoplados, semiremolques, máquinas viales, etc.) y todos aquellos que por su gran porte, impliquen peligro a la normal circulación de vehículos menores y personas en los lugares mencionados y que son de gran concurrencia.- Así mismo estos vehículos de gran porte, deberán estacionar, en lugares que no estén restringidos, a una distancia mínima de 20 mts. de la línea de vereda de la bocacalle más próxima.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

Art. 7º: Se ratifica lo dispuesto en Ordenanza Tributaria y de tránsito, respecto de imposibilidad de estacionar sobre veredas, garages, acceso de espacios públicos y similares, de manera que entorpezcan, imposibiliten o pongan en peligro la integridad física de quienes circulen ejerciendo el derecho de hacerlo por la vía pública.- Queda / prohibido así mismo las reparaciones de vehículos en calles y veredas, salvo casos de emergencia.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.-


MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)




JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)

a/c Presidencia



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.

ORDENANZA DEL H.C.D. N°002/99

Amobgeda
09/02/99

VISTO:

Que éste proyecto creemos sensato y que nos pretende convertirse en una "ley seca" ni nada por el estilo, sino que pretende ser una ley sana de prevención que apunta a preservar la salud de nuestra población, especialmente de nuestra ciudad.

Hay innumerables estudios científicos que plantean que el uso en cantidades adecuadas de algunas bebidas alcohólicas, como el vino, lejos de ser perjudicial para la salud tiene efectos benéficos.

CONSIDERANDO:

Que también existe abundante literatura que plantea que el abuso o exceso en la ingesta de bebidas alcohólicas produce efectos perjudiciales para la salud, no así en dosis moderadas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ~~ORDENANZA~~ ORDENANZA:

Art 1º: Queda prohibido en todo el Departamento Gral Alvear, el expendio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad.

Art 2º: Al los efectos de ésta, se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol, cualquiera sea su graduación.

Art 3º: La prohibición regirá cualquiera sea la naturaleza de las bocas de expendio, ya sea se dediquen en forma parcial o total a la comercialización de bebidas.

Art 4º: El incumplimiento de lo establecido en el art.1º traerá aparejado la inhabilitación para funcionar, previo pago de la multa que será establecido por el código de faltas Municipales por el lapso que corresponda de días, - al comercio o local en que se ubiese cometido la infracción.

En caso de reincidencia, corresponderá la revocación definitiva de la habilitación para funcionar del respectivo comercio o local.

Art.5º: Queda prohibido la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en el interior de los estadios, locales bailables u otros sitios cuando se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales y/o artísticas, excepto en los lugares y horarios establecidos por las autoridades competentes.

Art.6º: La venta de bebidas en envases de vidrios en los lugares comprendidos en el Art. anterior.-

Art.7º: Estas sanciones se aplicarán sin perjuicios de las sanciones compatibles que correspondan establecidas por leyes nacionales o provinciales.

Art 8º: Proveer a todos los comercios con ventas de bebidas alcohólicas de la localidad y que se encuentran incriptos en catastro municipal, y que deberá ser exhibido obligatoriamente la siguiente leyenda que dice "BEBER CON MODERACION/PROHIBIDO LA VENTA BEBIDAS CON ALCOHOL A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD. MUNICIPALIDAD DE ALVEAR".

Art 9º: Autorizar al DEM a solicitar colaboración y/o firmar convenios con fuerza de seguridad del medio (P.N.A., Policía Provincial, Gendarmería Nacional) para realizar los controles conjuntamente con los agentes Municipales designados.

Art.10: Comúnquese, Regístrese, Publíquese, y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1999.

Mónica
MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.924.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



JRM
JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)
d/c. presidencia

Recibido
8-2-99
10 1548
[Signature]

*homologado
12/02/99*

ORDENANZA DEL H.C.D. N°003/99

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación planteada respecto a la Ordenanza Municipal N°028/94 del 28 de septiembre de 1.994,y;

CONSIDERANDO:

Que la misma refiere a la designación al frente del Tribunal de Faltas de la Municipalidad con caracter ad-honorem al Dr. Mario Alfredo Mendez Caldeira, como juez.-

Que dicha disposición municipal omite como previo a la designación // del titular del Tribunal, la creación misma de la institución en los términos previstos y regulados por nuestra Carta Orgánica Municipal, y con las atribuciones, facultades y competencias que se preveen en nuestra legislación nacional y provincial para dicha Institución.-

Que, en consecuencia debe arbitrarse el medio de subsanar errores que permitan la funcionabilidad del Tribunal de Faltas en Alvear, tan necesario para el Municipio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: Derogar la Ordenanza Municipal N°028/94 dictada por el Concejo Deliberante de Alvear el 28 de septiembre de 1.994, en virtud de la cual se designa al Dr. Mario Alfredo Mendez Caldeira al frente al Tribunal de Faltas con caracter ad-honorem, sin arbitrar la normativa municipal destinada a crear la funcionabilidad de dicho tribunal conforme y / en los límites previstos por la C.O.M.-

Art.2°: Encomendar al D.E.M. el proyecto de ordenanza que crea el Tribunal tan necesario para el municipio.-

Art.3°: De forma.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL ALCARAZ ROBERTO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

[Signature]
MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22-921619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



[Signature]
JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)

2/c Vrendonia

*Recibido
8-2-99*



*10:15 HS.
[Signature]*

Homologado
12/02/99

ORDENANZA DEL H.C.D. N°004/99

VISTO:

La necesidad de señalización dentro del BARRIO 10 DE FEBRERO, para //
mejor ubicación y organización de todas las personas ajenas al Barrio,y;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de dichas señalizaciones mejoraría la ubicación
de todas las personas que no pertenecen al mismo Barrio, como así también /
los servicios públicos como Telecom, y Correos, donde también daría un as-/
pecto más organizativo de dicho Barrio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:

Art.1°: Autorizar al D.E.M. señalización del Barrio 10 de Febrero a través
del organismo que corresponda.-

Art.2°: Los gastos que correspondan al mismo efecto sean comunicados a Se-/
cretaría de Hacienda para su control.-

Art.3°: Comunicar al D.E.M. para su conocimiento y efectos.-

Art.4°: Comuníquese, regístrese, archívese, publíquese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ALVEAR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUE-
VE, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: ALCARAZ ROBERTO, SEMHAN JO-
SE RAMON, GALEANO OSCAR DARIO, KANNEMANN ROBERTO.-



Mónica Graciela González
DNI 23.971.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)

JRM
JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)
a/c. Presidencia

Recibido
8-2-99
10:15 HS.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.

*Autologado
15/02/99*

ORDENANZA DEL H.C.D. N°05/99

VISTO:

La necesidad de construcción de 120 nichos en el cementerio local "Nuestra Señora de la Piedad", como así mismo de establecer las tasas que resulten aplicables a los interesados. y

CONSIDERANDO:

que por constituir un atributo, es menester dictar la norma de carácter general, siendo ello atribución exclusiva y excluyente del CONCEJO DELIBERANTE conforme lo dispuesto en el CODIGO FISCAL vigente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a construir mediante el sector de Obras Publicas de la Municipalidad, 120 nichos en el cementerio "Nuestra Señora de la Piedad" y aplicar las siguientes tasas Municipales:

- a) Por arrendamiento de terreno por el término de (5) años, pesos (\$50)
- b) Por compra de nichos, pesos doscientos cincuenta (250), la forma de pago en este caso se efectivizará de la siguiente manera, pesos cincuenta al tiempo de firmarse en convenio respectivo, y el saldo resultante, en cinco (5) cuotas iguales consecutivas de pesos cincuenta (\$ 50) cada una, exigibles a partir de los treinta de la "Firma del Convenio".

Art2º: Se autoriza a la creación de los nichos referenciados en el art; 1º, previo envío del costo del mismo y del presupuesto anual correspondiente al año 1999.

Art3º: Comunicar lo resuelto al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a sus efectos, sirviendo la prente de autorización para incorporar las partidas necesarias para la realización de obra referenciada en el presupuesto municipal del año en curso.

Art4º: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 1999. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.

Mud
MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



JRS
JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)
o/c Presidencia

*Recibido
8-2-99
10¹⁵ HS*

[Signature]

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 006/99

*Acordado
15/02/99*

VISTO: La necesidad de desafectar 5000mts2 de calles públicas del dominio Público municipal, individualizadas por los linderos, al norte y sur: calle Ejército Argentino, Este: calle pública sobre antena L.T.21, y Oeste: calle Ejército Argentino, con fines de formalizar los tramites previstos y regulados en el decreto Ley N° 4616/70, en concordancia con lo normado por Ordenanza municipal N° 05/92 y lo dispuesto por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL Y

CONSIDERANDO:

Que la desafectación de dominio público se impulsa a los fines de reputar de dominio privado una fracción de terrenos que serán destinados a construcción de obras públicas (viviendas para damnificados por inundaciones u otros factores climáticos), cualesquiera fuere el proyecto y/o programa nacional, provincial y/o municipal que se encause con fines a su concretización, razón por la cual es competencia exclusiva del Departamento Deliberativo Municipal dictar la disposición municipal que así lo establece.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, ~~SE~~ ^{DECLARA} CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art1°: Desafectar del dominio público municipal 5000mts 2 de calles públicas cuyos linderos son NORTE Y SUR: calle Ejército Argentino, ESTE: calle sobre antena L.T.21, OESTE: calle Ejército Argentino, según duplicado de plano de mensura adjunto a la prente, conforme al procedimiento previsto y regulado por la ordenanza municipal N° 05/92, decreto ley 4616/70, y lo normado por la Carta Organica Municipal.-

Art2°: En cumplimiento de disposiciones vigentes, formalizese las publicaciones previstas en el decreto ley 4616/70 con fines al trámite de desafectación.

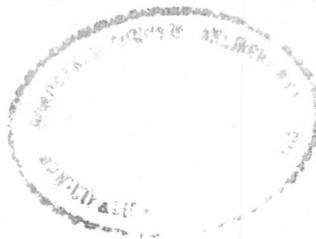
Art3°: Oportunamente aféctese la fracción referenciada en el artículo primero a la construcción de obra pública (viviendas para damnificados por inundaciones y otros factores climáticos), por cualesquiera de los programas nacional, provincial y/o municipal.-

Art4°: Comunicar lo resuelto al DEPARTAMENTO EJECUTIVO para su efecto.-

Art5°: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 1999. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.019
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES)



JOSE RAMON SEMILLER
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES)
d/c. Presidente

*Recibido
8-2-99
10:15 HS.*

Mano logada
14/02/99

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 007/99

VISTO:

Que el presente proyecto, y animado por el deseo de rescatar y preservar para las generaciones venideras de Alvearenses, una edificación que considero como parte integrante de nuestro patrimonio histórico.-

Se trata de una antigua casona, cuyas características arquitectónicas y constructivas llevadas a la práctica durante la etapa fundacional de nuestra ciudad; cabe señalar los antecedentes históricos que rodea la existencia de ésta construcción, dado que la misma ha sido la "Primera casa de material de Alvear" y que ha prestado desde su construcción a la fecha importantes servicios a la comunidad.-

CONSIDERANDO:

Que son innumerables los testimonios probatorios y culturales que realiza la valoración por parte de la comunidad alvearense, de la importancia histórica y cultural que revista éste edificio. Su contenido simbólico respecto de la etapa pionera de su existencia; el deseo de preservar la misma y por consiguiente el acceso y disfrute de éste bien histórico a todos los alvearenses.- Haciendo eco de la voluntad de nuestros conciudadanos que esperan medidas como las que estamos propiciando, enriqueceremos el acervo cultural de Alvear. En tal sentido se debería tomar como ejemplo y es doble destacar la importante y tesonera labor de la Biblioteca Popular "Carlos M. de Alvear" / que, con pocos recursos, desarrolla desde hace muchos años una doble y digna tarea que llena de orgullo a nuestro Alvear.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERA TE DE ALVEAR EN SESION EXTRAORDINARIA
SANSIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

- Art.1°: Declarar patrimonio histórico y cultural la edificación ubicada en // las intrsecciones de las calles E.Hidalgo y Centenario de nuestra /// ciudad, en virtud de que la misma ha sido la primera casa de material de nuestra ciudad, data su construcción de 1.864.-
- Art.2°: Establecer los mecanismos necesarios por ante catastro Municipal a // fin de averiguar quienes son los dueños y sucesores de dicho edificio.
- Art.3°: Autorizar al D.E.M. a realizar las gestiones para obtener el permiso / precario y/o traslado de dominio a favor del "municipio del inmueble / en gestión .-
- Art.4°: Presentar ante el H.C.D. proyecto de costos de la restauración del // inmueble la que se hará manteniendo su diseño original.-
- Art.5°: Crear en el mismo edificio histórico el Museo Municipal que llevará / por nombre, en homenaje a un hijo dilecto de Alvear y descendiente // directo de los fundadores de nuestro Pueblo "Museo Histórico Artístico Municipal Dr. Juan Zenón González".-
- Art.6°: Comunicar lo resuelto a familiares del extinto Dr. Juan Z. González .-
- Art.7°: Comunicar lo resuelto al D.E.M. para sus efectos.-
- Art.8°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: ALCARAZ ROBERTO Y GALEANO OSCAR DARIO.-


MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)
a/c Presidencia


Recibido
18-2-99
1015 HS.


Homologada
14/2/99

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 003/99

VISTO: La necesidad de legislar sobre facilidad de otorgar al Departamento Ejecutivo, descuentos en el pago de tributos municipales que resulten líquidos y exigibles al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior al correspondiente al año en curso., y

CONSIDERANDO:
que ello es facultad del Departamento Deliberativo, en atención a lo dispuesto por la constitución Provincial y Carta Organica Municipal.-

Que aprobado que fuere la Ordenanza que faculta al D.E. a conceder descuentos en el ~~pago~~ de tributos municipales, es privativo de ese órgano de poder, analizar la situación de cada contribuyente moroso, merituando las circunstancias de tiempo, monto adeudado/s exhibibilidad de pago ~~conforme~~ al tiempo de prescripción de los mismos, a fin de que prime y se preserve el interes municipal, a la vez que tal facultad permita recuperar la cartara de deudores morosos, evitando el ejercicio de acciones judiciales.

POR TANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a que otorgue a los contribuyentes morosos, descuentos de hasta un veinte por ciento (20%) por pago al contado de tributos municipales (impuesto inmobiliario, tasas municipales e impuesto automotor), líquidos y exigibles al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al correspondiente año, siempre que analizado cada caso en particular no se afecte el interés municipal en preservar las arcas municipales, a cuyo efecto se analizarán las circunstancias de tiempo de exhibibilidad de pago, si hubiere producido prescripción de dicho tributo, y monto adeudado, conforme surja de los registros catastrales.-

Art 2°: Comunicar lo resuelto al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a sus efectos.-

Art 3°: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1999. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL PODER EJECUTIVO.

[Signature]
GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.819
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



[Signature]
JOSE RAMON SEMHA
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)
d/c Presidencia

Recibido
N-2-99
9-20 HS.

HOMOLOGADA POR DEN
12/03/99 - Pasados
el DEN
11103

ORDENANZA DEL H.C.D. N°009/99

VISTO:

El plan de crédito encauzado por HACENDAL S.A que permite la suscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, mediante la modalidad // plan de AHORRO para fines determinados, de una suma adjudicable de pesos veinte mil (\$ 20.000), y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la planificación crediticia dicho monto puede obtener éste Municipio mediante sorteo o licitación a determinar y definir por el H.C.D. de Alvear y de acuerdo a las bases y condiciones establecidas por HACENDAL S.A.-

Que de autorizar la suscripción del Plan del H.C.D. deberá así mismo // determinar la forma de inversión de dicho monto, resultando prioritario invertir el monto de pesos veinte mil (\$ 20.000) en la RENOVACION TOTAL DE MAQUINARIAS MUNICIPALES.-

Que el importe de las erogaciones de dicha inversión, deberán imputarse a la PARTIDA BIENES DE CAPITAL, correspondiente a MAQUINAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE MUNICIPAL dentro del presupuesto del año 1.999 / y sus equivalentes en períodos sucesivos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: Autorizar al D.E.M. a suscribir dos planes de ahorro previo con la firma HACENDAL S.A. de AHORRO para fines determinados por una suma adjudicable de pesos veinte mil (\$ 20.000) cada uno, y con una duración de cincuenta (50) meses.-

Art.2°: Para el caso de que se obtenga la suma mencionada sea por sorteo o licitación el H.C.D. de Alvear determinará la forma de inversión, que será destinada totalmente a la renovación de MAQUINARIAS MUNICIPALES.-

Art.3°: El importe de las erogaciones que se deriven de la presente operatoria serán imputadas a la partida "BIENES DE CAPITAL" y dentro de ella a // "MAQUINAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE" del presupuesto / de gastos y cálculo de recursos del año 1.999 y sus equivalentes de / los períodos sucesivos, conforme a la duración del plan.-

Art.4°: Comuníquese al D.E.M., publíquese, regístrese, y archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.-

MONICA GRACIA GONZALEZ
DNI: 22.921.119
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)

Resident



Recibido

11-3-99

11-03-99

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL H.C.D. N°010/99

VISTO:

Lo dispuesto por la Constitución Provincial en el capítulo III art.163, inc.1° y concordante al art.127 inc.39 de la C.O.M., y ;

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre de 1.999, debe producirse la renovación de la mitad de los miembros del Concejo Deliberante de Alvear, y Que conforme a la // última convocatoria y elección comunal corresponde en ésta oportunidad convocarse para la elección de seis (6) Concejales Municipales Titulares e igual / número de suplentes, quienes de conformidad a lo estatuido por la Constitu- / ción Provincial (art.160) y la C.O.M. (art.110, último párrafo), durarán cua- / tro años en el cargo, pudiendo ser reelegidos y rigen respecto de ellos las / incompatibilidades establecidas en el art.113 de la C.O.M.-

Que habrá elección de concejales simultáneamente con elecciones generales de la Provincia y de la Nación, con sujeción a las disposiciones de leyes e- / lectorales vigentes para la Provincia, bajo autoridad y contralor de la Junta Electoral Permanente respecto a la validez o invalidez de los comicios en ra- / zón de la solemnidad y demás requisitos formales (art.41 y sgts. de la Cons- / titución Provincial).-

Que en consecuencia y gozando el Municipio de Alvear de plena autonomía política e institucional, debe determinar la fecha de convocatoria a eleccio- / nes municipales sin sujeción de otra autoridad o intervención de otro poder / y conforme a los límites que al respecto estatuye la Const. Pcial. y la C.O.M.

Que el Gobierno Municipal considera menester hacer coincidir la convoca- / toria a elecciones municipales para elección de CONCEJALES MUNICIPALES, si-// multáneamente con los comicios generales previstos para el mes de octubre // del corriente año, por el Gobierno Nacional.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:

Art.1°: Convócase al pueblo del Departamento General Alvear, a Comicios munici- / pales para la elección de seis (6) CONCEJALES MUNICIPALES titulares / y seis (6) suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos ven- / cen el 10 de diciembre de 1.999, dicha Convocatoria, se formulará pa- / ra el mes de octubre de 1.999, haciendo coincidir la elección con los / comicios generales a que convoque el Gobierno Nacional para la Elec- / ción del Presidente, Vice-Presidente y elección de Legisladores Nacio- / nales, ello en concordancia con lo dispuesto por la Const. Pcial. C. / O.M. y art.93 de la Ley N°4.752.-

Art.2°: A los fines eleccionarios, el Departamento General Alvear se consti- / tuye en distrito electoral único y la formalización del mismo lo es / con sujeción a las siguientes pautas:

- 1- Cada Partido o Alianza postulará 6 (seis) candidatos a Concejales Titulares e igual número de suplentes.-
- 2- Cada elector tiene derecho a votar por una lista oficializada por la Junta Electoral Permanente de la Pcia.cuyo número será igual al de cargos a cubrir con más los suplentes.- Los candidatos a Concejales son propuestos siguiendo la numeración ordinal.-



145-99
Dra. SUSANA MABEL VIO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Alvear



Rem: Semhan
D.N.N. Nro.: 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.-

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 6 11/99

VISTO: Las obras de viviendas destinadas a personas afectadas por emergencias climáticas, se ejecutan en el marco de convenio con la secretaria de Desarrollo Social de la Nación, con fondos no reintegrables para materiales.

CONSIDERANDO:

Que es factible, por via de excepcion, otorgar subsidios a los beneficiarios de dicho plan, a fin de puedan adquirir materiales en Brasil, a un costo menor a las cotizaciones vigentes, e ingresar dichos materiales con la utilizacion de los cupos familiares que autoriza la AFIP-ANA.-

Que con el ahorro de costos, es factible mejoras en la obra, tanto en infraestructuras como en espacios verdes.

Que existe antecedente inmediato que justifican la presente Ordenanza, en el caso concreto de los pobladores de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, quienes fueron autorizados por el Gobierno Nacional a adquirir e ingresar sin pago de tributos aduaneros ni otros impuestos, materiales de construccion para reconstruir o construir sus viviendas, afectadas por el reciente tornado del 13 de Febrero de 1999.

Que deben controlarse y verificarse el estricto cumplimiento del ingreso legal de los materiales, las inversiones producidas y la calidad de los mismos

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIOMA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART 1: AUTORIZAR, al D.E.M., a la entrega de subsidios, a las personas beneficiarias del plan de viviendas para rehabilitacion de zonas inundadas, a ser construidas por esta municipalidad, en el marco de convenio con la Subsecretaria de Desarrollo Social de la Nacion, que se tramita bajo expte. Nro 8093/98 por un monto no superior al 25% del total presupuestado por vivienda, de \$/ \$4.100 cada una, con destino a adquirir materiales cuyas descripciones, caracteristicas, cantidades y calidades sean indicadas por la Municipalidad de Alvear, segun plano de obra.

ART 2: IMPUTAR, las erogaciones que se efectuen, en la partida: 08- TRANSFERENCIAS 08.01 S.D.S. viviendas, afectando fondos recepcionados de la S/D.S. viviendas depositados en cuenta corriente nro: 20026 del Banco Nacion Argentina, suc. Alvear.

ART 3: El D.E. tendra la responsabilidad de realizar el control de calidades, cantidades y otras especificaciones tecnicas, de los materiales admitidos por cada beneficiarios, de acuerdo a los establecidos en el art.1 de la presente.-

ART 4: El D.E. Municipal debera presentar informe detallado y pormenorizado de las adquisiciones, beneficiarios, montos otorgados y todo aquello que permita al H.C.D. de Alvear el control del cumplimiento estricto de la presente autorizacion.

ART 5: Comuníquese, Publíquese, Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS DIEZ DIAS DE MARZO DE 1999. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO/.

MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



José Ramón Semhan
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.

ODENANZA DEL H.C.D. N° 012/99

VISTO:

La presentación efectuada por el sindicato de comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo requiere la adhesión, por parte de la municipalidad de Alvear, al art. 39 de la Ley N° 23551 Ley Nacional de Asociaciones Sindicales, que el art. expresamente dice: Los actos y bienes de las asociaciones sindicales con personería gremial destinados al ejercicio específico de las funciones propias, estarán exentas de toda clase de gravamen, contribución o impuestos. La excepción es automática y por la sola obtención de dicha personería gremial.-

El Poder Ejecutivo Nacional gestionará con los Gobiernos Provinciales y por su intermedio de las municipalidades que recepten en su régimen fiscal el principio admitido en este artículo, y teniendo en cuenta que: La personería gremial es un derecho colectivo del trabajo, el privilegio que se le concede a un sindicato o asociación de trabajadores para realizar en nombre del Gremio determinados actos por ser considerados como la asociación más representativa de determinada acción laboral.

La personería gremial ostenta ciertas prerrogativas en relación con los sindicatos que solo gozan de personería o personalidad Jurídica.

Las prerrogativas más características están representadas por la facultad de celebrar convenios colectivos, imponer contribuciones no sólo a sus trabajadores afiliados sino también a los no afiliados y disfrutar de exención de ciertos impuestos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°: Adherirse al alcance de la ley 23551, en su art. 39 de asociaciones / gremiales de trabajadores.-

Art. 2°: La presente Ordenanza será referida a demás del art. anteriormente mencionado, los actos y bienes de las asociaciones Sindicales con personería gremial destinado al ejercicio específico de las funciones propias previstas en el art. 5 y 23 estarán exentos de toda tasa, gravamen contribución o impuesto, la excepción es automática y por la sola obtención de la inscripción gremial.-

Art. 3°: Elévese la presente al D.E.M. para su promulgación.-

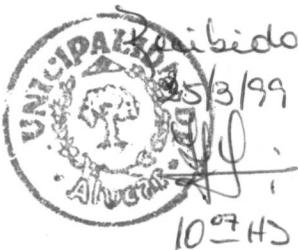
Art. 4°: De forma.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL 1999. POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: GALEANO OSCAR Y ALCARAZ ROBERTO.


MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)




José Ramón Sesca
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 13/99

NO
CONCESO

~~ORDENANZA~~

VISTO:

La solicitud efectuada por directivos e integrantes de la Cooperadora de las Escuelas N° 124 y AGROTECNICA "JOSE M. MALFUSSI" de ésta localidad; referente a reparación del acceso desde la Rrta Nacional N° 14 hasta el edificio de las mismas y ...

CONSIDERANDO:

Que la misma se funda en razones de seguridad de los habitantes de la zona, docentes y alumnos que concurren a dichos establecimientos.

Que la obra requerida 2.000 mts de calle de tierras, es competencia de la Municipalidad de Alvear, razón por la cual es deber del municipio encarar el Proyecto atendiendo al emplazamiento del obrador de la Empresa // BENITO ROGGIO e HIJOS S.A., a cargo de la obra nueva traza de la ruta Nacional 14, tramo LA CRUZ, ALVEAR, BAJO SANTA ANA, por lo que resultaría factible el requerimiento de colaboración para realizar la reparación del acceso a los establecimientos educacionales referenciados en conjunto con la Municipalidad de Alvear.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR RESUELVE:

Art. 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo presupuesto y ejecución de la obra Reparación del acceso a Establecimientos educacionales: Escuela N° 124 y Agrtecnica "Jose Maria Malfussi", contante de 2000 mts. desde la Ruta Nacional 14.

Art. 2°: Solicitar al D.E.M. colaboración y coordinación de la obra que alude al artículo primero, conjuntamente con la empresa Benito Roggio e Hijos S.A.

Art. 3°: Comunicar lo resuelto al D.E. a los fines que estime corresponder.

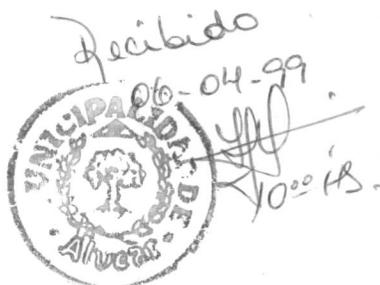
Art. 4°: De forma .

DADOY FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL TOLEDO JUAN ANGEL. A LOS VEITICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE 1999.-



JR
José Ramon Semhan
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 014/99

VISTO:

La necesidad de refugios para tomar el Transporte Escolar manifestada / por padres de alumnos de la Escuela Agrotécnica "José María Malfussi" y Esc. N° 124, que viven en el Pje. Pancho Cué (acceso Ruta Prov. 36) y Pje. Palmas (a metros del paso nivel).-

CONSIDERANDO:

Los nombrados parajes se encuentran en la jurisdicción de éste Municipio.-

Los niños ocupan el transporte cuatro veces por día debido a que la // Institución es de Jornada Completa.-

Este tipo de obras coopera con la educación los habitantes de nuestro pueblo e indirectamente con el progreso de la zona rural.-

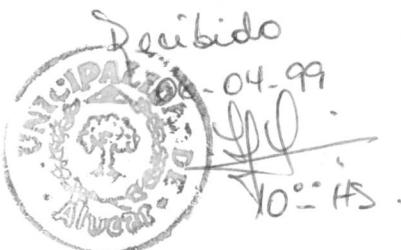
Por todo lo expuesto propongo, que se amplie la Ordenanza por la que se promulgó la reconstrucción de los resguardos, para tomar colectivos dentro del pueblo, a la zona rural en los puntos ya nombrados.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL JUAN ANGEL TOLEDO.-


MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTRS.)




José Ramón Semhan
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

Recibido
04-99
10:45


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.

ORDENANZA DEL H.C.D. N°015/99

VISTO:

La ordenanza municipal N°006/99, homologada por Resolución municipal N° 027/99, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del art.1 de la misma se desafecta 5000 mts² de calles públicas, con los límites y alcances allí descriptos y en un todo conforme al procedimiento administrativo previsto por la ordenanza municipal N° 05/92 y lo dispuesto por decreto - ley 4616/70 y lo normado por la carta Orgánica Municipal.-

Que en atención a la ordenanza municipal N° /99 de derogación de la ordenanza municipal N°020/98 y en consecuencia a lo dispuesto en su artículo/segundo, es necesario AMPLIAR la desafectación de calles públicas de 500 mts a 10.000 mts² a los fines de que cumplan los pasos administrativos referenciados en el párrafo precedente in fine, se destinen esas fracciones de inmuebles a la construcción de viviendas para damnificados por inundaciones y otros factores climáticos por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART 1: Ampliar los términos dispuestos por Ordenanza municipal N°006/99

Aprobada por el concejo Deliberante de Alvear y homologada por Resolución municipal N° 027/99, en consecuencia disponese que la municipalidad de ALVEAR desafectará del dominio Público municipal 10.000 mts² de calles públicas, en los siguientes linderos: NORTE Y SUR: calle Ejército Argentino ESTE: calle sobre antena de L.T.21, OESTE: calle Ejército Argentino según duplicado de plano de mensura adjunto, y mensura adjunto, y conforme al procedimiento previsto y regulado por ordenanza municipal N°05/92 Decreto ley 4616/76 y lo normado por la carta Orgánica Municipal.

ART 2°: Publíquese los edictos a que aluden las normas mencionadas en la parte final del artículo precedente, con la modificación realizada por la presente ordenanza, fecha lo cual se tendrá por reputado dominio municipal con fines de aplicar los inmuebles a la construcción de viviendas para damnificados por inundaciones y otros factores climáticos por parte de la secretaria de Desarrollo Social de la Nación.

ART 3°: Comunicar la presente a Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.-

ART 4°: Comunicar al Departamento Ejecutivo municipal, a los efectos dispuestos precedentemente.

ART 5°: De forma .

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

Monica Graciela Gonzalez
MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



José Ramón Sembrano
José Ramón Sembrano
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes



ORDENANZA DEL H.C.D. N° 016/99

Vetalla

VISTO:

La intransitabilidad de ~~estas~~ ^{estas} calles de nuestra ciudad en los días de lluvias.

CONSIDERANDO:

Que en otoño e invierno acentúan las precipitaciones pluviales
Que en diversas intersecciones existen tubos y discurrimientos de aguas obstruidos.

Que es obligación de este cuerpo deliberativo sancionar leyes que velen por el bienestar de la población.

Que entre los casos mencionados precedentemente existe la comprobación en las intersecciones de la calle Centenario y Lavalle, ocasionando / problemas en el tránsito de vehículos y peatones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART 1º: Refaccionar o reponer los tubos y/o planchas de cementos en la intersección de las calles Centenario y Lavalle de nuestra localidad.

ART 2º: Construir un vadén de piedra en dicha intersección, sobre calle Lavalle para el mejor discurrimiento del agua.

ART 3º: Comunicar lo resuelto al D.E.M. para su implementación.

ART 4º: Comúnf use, regístrese, públif use y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR; A LOS VEINIUN DÍAS DEL MES DE ABRILDE .1999.

POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS SIGUIENTE SRES CONCEJALES: TOLEDO ELADIO Y YOLLA LANLA SILVEIRA DE CHAMORRO.

Acce
MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



JR
José Ramón Ser. h. ii
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P. J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

Recibido
29/4/99
10⁰⁰ HS.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 17/99

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 020/98 y homologada por Resolución municipal N° 105/98, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del art.1° de la misma se desafecta 5000 mts 2 de /// las fracciones donadas por ordenanza N° 08/97 al I.N.V.I.C.O. para destinarlas a la construcción de viviendas para damnificados por inundados y otros factores climáticos por parte de secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

Que se han dictado otras normas tendientes a obtener inmuebles para la construcción de viviendas a damnificados por factores climáticos e inundaciones, /// razón por la cual resulta necesario a la luz del trámite administrativo ante el I.N.V.I.C.O. de la donación efectuada por Ordenanza N°08/97, que en mismo /// ente realice la ejecución de obra ab-initio proyectada, abreviando en consecuencia los actos administrativos en pos de un resultado que beneficiará a la comunidad alvearense.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ART1°:Derogar la ordenanza municipal N°08/97 por cuyo art1° se desafectaba 5000 mts 2 de las fracciones de inmuebles donadas al INVICO por ordenanza municipal N°08/97 para construcción de viviendas para damnificados por inundaciones y otros factores climáticos.

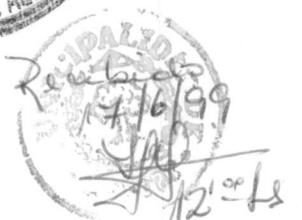
ART 2° : Restablecer la vigencia de la ordenanza municipal N°08/97 en todos sus términos ,comunicando a sus efectos al instituto de viviendas ~~por Corrientes~~

ART 3°:Comunicar al Departamento Ejecutivo municipal, a los efectos dispuestos precedentemente.

ART.4°:De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE,ALVEAR POR PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL PODER EJECUTIVO.A LOS DIECISEIS DIAS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

MONICA GRABIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



Román Semhan
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P. J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.

ORDENANZA DEL H. C.D. N° 18/99

VISTO:

La Resolución N° 1198/97 la que versa sobre concesión por comodato de una fracción de terreno donde se halla emplazado EL CENTRO DE PROMOCION "SAN JOSE OBRERO" y modelo de contrato de comodato elaborado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL con el fin de efectivizar la concesión formal del mismo.

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Promoción Familiar "san José Obrero" dependiente de MINORIDAD Y FAMILIA DE LA PROVINCIA cumple diez años de ininterrumpida labor en beneficio de los niños y de las familias más carecientes de nuestra ciudad.
Que nuestra COM prevé en su artículo N° 77 el apoyo a los discapacitados, a los menores y los ancianos, y en su artículo N° 127 inciso 24 se propone asegurar una mejor calidad de vida.
Que: dicho CENTRO DE PROMOCION FAMILIAR actúa en nuestra localidad como ente de educación familiar, apoyo escolar, básico, entendiéndose como un agente multiplicador de normas básicas en la formación y cuidado de un centenar de pequeños niños que deben insertarse como miembros activos de una sociedad creyente.
Que este H. C.D. debe apoyar todas las iniciativas que sean beneficiosas para los vecinos a quienes representa.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art 1°: AVALAR en todos sus terminos el contrato de comodato entre la MUNICIPALIDAD DE ALVEAR Y LA DIRECTORA DEL CENTRO DE PROMOCION FAMILIAR "SAN JOSE OBRERO" en representación de MINORIDAD DE FAMILIA.

Art 2°: SANCIONAR la concesión por COMODATO del terreno y edificio por los terminos que versa la clausula tercera del contrato de comodato.

Art 3°: Integrar a la comisión Cooperadora del CENTRO DE PROMOCION "SAN JOSE OBRERO" como veedor a los Concejales ALCARAZ ROBERTO Y ROMERO FABIAN.

Art 4°: Pácese al DEM para sus conocimientos y efectos.

Art 5°: Comuníquese, Regístrese, y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR

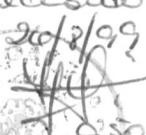
A LOS VEITITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE/POR PRO

YECTOS PRESENTADO POR LOS SRES CONCEJALES TOLEDO ELADIO Y SILVEYRA YOLANDA.


MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.819
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CIBS.)




José Ramón Sembrillo
D.N.I. N° 12.067.079
Concejal P. J.
Presidente del H. C. D.
Alvear-Corrientes

Recibido
20/8/99

9/9/99

Entre la Municipalidad de Alvear, representada en éste acto por el Intendente Municipal y Secretaria de Gobierno, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Centenario 561 de ésta ciudad., y por la otra Minoridad y Familia de la Provincia de Corrientes, representada en éste acto por su Directoraa en adelante/ MINORIDAD, con domicilio en Santa Fé N° de la ciudad de Corrientes., convienen en celebrar el siguiente CONTRATO de "comodato"; conforme y en los términos de ~~1/2~~ de las cláusulas que siguen:-----

PRIMERA: La Municipalidad de Alvear, concede en comodato a Minoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Municipal N°198/97 una fracción de terreno donde se halla emplazada el Centro de Promoción Familiar N°1 SAN JOSE OBRERO, administración Provincial descentralizada dependiente de Minoridad y Familia, constante de 58 mts sobre calle Larrea en sentido Norte; 55 metros por calle Suipacha, en sentido oeste. por 58mts de contrafondo en sentido // oeste este (lindante a terreno de propiedad Municipal) con emplaamiento del SAZON DE USO MULTIPLE), inmueble correspondiente a chacra N°1 de ésta Ciudad.

SEGUNDA: El comodato se concede para funcionamiento del CENTRO de Promoción Familiar San José Obrero como unico objeto, razón, por la cual entiéndese el Comodato respecto del predio de Propiedad Municipal e instalaciones municipales (edificaciones y plantaciones).

TERCERA: Atento a los términos del art. segundo de la Resolución Municipal N°198/97, el término del COMODATO es de veinte años, renovable por idéntico período.-----

CUARTA: El término aludido en la cláusula presente correrá y regirá a partir de la suscripción del presente por las partes.

QUINTA: Para el caso de divergencias respecto de la interpretación y alcance del presente, las partes se someten a los tribunales ordinarios de Santo Tomé, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Fijan sus domicilios ~~especiales~~ en los denunciados en el encabezamiento del presente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar referenciado en inicio de éste contrato.-----

Alvear 23 de Julio de 1999.

MONISA GRACIA
DNI: 22.924
SECRETARIA
ALVEAR



José Ramón S. S. S.
D.N.I. Nro. 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

Recibido
26/8/99.

9,50 h.

Recibido L. Jago.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Centenario 561
TE: (03772) 470-501
3344 - Alvear
Corrientes

ORDENANZA DEL H.C.D. N°19/99

VISTO:

La necesidad de reglamentar el tránsito vehicular (tracción a sangre y bicicleta) por motivo de la terminación del asfalto de la ruta Nacional N°14

CONSIDERANDO:

Que la velocidad de los vehículos ~~esión mayores~~

Que la Ruta Nacional N° 14 está muy próxima a ésta ciudad.

Que por ese motivo los vehículos de tracción a sangre y bicicletas deben contar con instrumentos de ubicación fundamentalmente para su seguridad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR CORRIENTES RESUELVE:

ART. 1°: Ordenar al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE ALVEAR arbitrar los medios para reglamentar ~~el uso~~ obligatorio de "Ojo de gato", o como se llame, en vehículos que no cuenten con sistemas eléctricos de señalización para su seguridad, ya que la Ruta Nacional N°14 está muy próxima a ésta // ciudad y será alta peligrosidad para vehículos que no posean medio de ubicación.

ART. 2° Ordenar al DEM, ~~implementar~~ a través del área de Tránsito

ART. 3°: De forma.

DADO Y FIRADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL PEDRO GOMEZ.


MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.
SECRETARIA H.
ALVEAR (C.T.A.)




José Ramón Semhan
D.N.I. N°.: 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

Recibido 16-09-99




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Centenario 561

TE: (03772) 470-501

3344 - Alvear

Corrientes

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 20/99

VISTO: La dificultad del H.C.D. de fijar las remuneraciones del Intendente y Vice Intendente en virtud de lo que dispone el art. 144 de la COM.

CONSIDERANDO: Que de no determinarse la retribución para el Sr Intendente Municipal, continuaría en vigencia la Ordenanza N° 08/92 del año 1992, suma considerada excesiva e n virtud de los presupuestos del "unicipio, y que mereció oportunamente la renuncia de dicha cifra por parte del Intendente Cdor Rama Alberto Simón, en virtud de la Resolución Municipal N°024/94.

Que a fin de proteger las finanzas Municipales, actuales y futuras, es conveniente fijar la retribución para los cargos de Intendente y Vice Intendente, evitando juicios y reclamos por sumas superiores a las que se pueden determinar con una nueva disposición legal al respecto.

Que de acuerdo a los límites impuestos por la CARTA ORGANICA Municipalizará sueldo del Intendente Municipal, el mismo no debe superar 12 (DOCE) sueldos mínimos del personal de planta.

POR T DO ELLO ~~EL CONCEJO DELIBERANTE~~ ~~SE~~ SANCCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art 1°: FIJAR, para el cargo de Intendente Municipal de Alvear como sueldo básico, sujeto a retenciones la suma de pesos MIL (\$ 1000) para el cargo de / Intendente Municipal, con más un cincuenta por ciento (50%) para gastos de representación, también sujeto a retenciones, y demás accesorios que por derecho corresponden liquidarse conjuntamente con los sueldos a la escala de retribuciones de la Administración Pública de la Provincia de Corrientes.

Art. 2°: FIJAR, para el cargo de vice Intendente Municipal de Alvear como sueldo básico, sujeto a retenciones, ~~la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700)~~, con// más de un veinticinco por ciento (25%) para gastos de representación, también sujeto a retenciones, y demás accesorios que por derecho corresponden liquidarse conjuntamente con los sueldos de acuerdo a la escala de retribuciones de la administraciones Pública de la Provincia de Corrientes.

Art 3°: Determinar la vigencia de los montos mencionados en artículo precedentes a partir de la sanción de la Carta Orgánica Municipal, con fecha 13 de Mayo de 1994, a pesar de no haberse sancionado con anterioridad a la presente, un marco legal que fije haberes de las autoridades Superiores del Municipio en los cargos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art 4°: Pásese al DEM para su homologación.

Art 5°: Comuníquese, Públíquese y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR. A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.


MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.000
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES)




José Ramán Semhan
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

16-09-98

ORDENANZA MUNICIPAL Nro 021/99

VISTO : Las cifras del Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del año 1994, los que no fueron tratados oportunamente en virtud a observaciones que se efectuaron del Balance anual, año 1993, por parte del D.E.Municipal,(Resolución Municipal Nro. 026/94, de fecha 13 de enero de 1994) con documentación presentada ante el H.C.D. de Alvear con fecha 13 de julio de 1994 , por un faltante en INGRESOS DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 88.300) , y que derivara de presentaciones Judiciales, ante la 5ta.Circunscripción, Santo Tomé, Corrientes, por parte del H.C.D. de Alvear, según Acta Nro. 5 del H.C.D., de fecha 16 de agosto de 1994, bajo la Presidencia del Sr. Luis E. Barrios.-

CONSIDERANDO : La necesidad de regularizar esta situación, atendiendo a contar en el presente ejercicio con el Presupuesto anual aprobado, a fin de su presentación ante quién lo requiera, de manera especial, para posibilitar al Municipio acceder a líneas de créditos que apuntalen el fortalecimiento institucional, la adquisición de maquinarias y/o la concreción de obras públicas.-

Que asimismo, hace a una buena administración y posterior control por parte del H.C.D. de Alvear, el tener el Presupuesto Anual del ejercicio en curso aprobado, a fin de fijar los grandes lineamientos en la política administrativa del Municipio.-

Que es facultad del H.C.D. de Alvear el tratamiento y aprobación de las cuentas Municipales.-

Que esto no implica de manera alguna, desconocer la instancia judicial en la que se encuentran las cuentas municipales, por el ejercicio 1993, por lo que la presente Ordenanza se aplica atendiendo esta situación y con el único propósito de posibilitar el saneamiento de una situación que no puede perdurar en el tiempo, dejando en claro que, ante cualquier resolución judicial que modifique lo que por la presente se aprueba, se harán las correcciones necesarias .-

Que las cifras del Balance Anual y documentaciones fueron conocidas con anterioridad, por sus publicaciones en Boletín Municipal e informe anual del Titular del Ejecutivo, efectuadas en tiempo y forma.-

POR TODO ELLO, LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ART 1 : Aprobar el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria, por el Ejercicio Anual año 1994, por un total de INGRESOS DE PESOS : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 98 CENTAVOS (\$ 1.194.626,98).-

ART 2 : Aprobar el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria, por el Ejercicio Anual 1994, por un total de EGRESOS DE PESOS : UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 56 CENTAVOS (\$ 1.172.470,56) y un saldo de caja al 31/12/1994, de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 22.156,42).-

ART 3 : Se deja constancia de la INCIDENCIA DEL SALDO DE CAJA del Ejercicio Anual 1993, por un total de PESOS : TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 98/100, cifra que podrá modificada de acuerdo a lo que determine oportunamente la Justicia de la 5ta. Circ.Judicial, Santo Tomé, Corrientes, en la causa presentada por la Municipalidad de Alvear por sup. Malversación de fondos, que involucra ingresos presuntamente no registrados.-

ART 4 : La presente Ordenanza, conjuntamente con la documentación anexa, se eleva al D.E. para su homologación.-

ART 5 : Comuníquese, publíquese, archívese.-



MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921

José Ramón Serrohan
D.N.I. Nro 12.067.079
Concejal P.U.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

[Handwritten signature]
16-09-99

ORDENANZA Nro 0221/99

VISTO : Las cifras del Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del año 1995, los que no fueron tratados oportunamente en virtud a observaciones que se efectuaron del Balance anual, año 1993, por parte del D.E. Municipal (Resolución Municipal Nro. 026/94, de fecha 13 de enero de 1994) con documentación presentada ante el H.C.D. de Alvear, con fecha 13 de julio de 1994, por un faltante en INGRESOS DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 88.300), , y que derivara de presentaciones Judiciales, ante la 5ta.Circunscripción, Santo Tomé, Corrientes, por parte del H.C.D. de Alvear, según Acta Nro. 5 del H.C.D. , de fecha 16 de agosto de 1994, bajo la Presidencia del Sr. Luis E. Barrios .-

CONSIDERANDO : La necesidad de regularizar esta situación, atendiendo a contar en el presente ejercicio con el Presupuesto anual aprobado, a fin de su presentación ante quién lo requiera, de manera especial, para posibilitar al Municipio acceder a líneas de créditos que apuntalen el fortalecimiento institucional, la adquisición de maquinarias y/o la concreción de obras públicas.-

Que asimismo, hace a una buena administración y posterior control por parte del H.C.D. de Alvear, el tener el Presupuesto Anual del ejercicio en curso aprobado, a fin de fijar los grandes lineamientos en la política administrativa del Municipio.-

Que es facultad del H.C.D. de Alvear el tratamiento y aprobación de las cuentas Municipales.-

Que esto no implica de manera alguna, desconocer la instancia judicial en la que se encuentran las cuentas municipales, por el ejercicio 1993, por lo que la presente Ordenanza se aplica atendiendo esta situación y con el único propósito de posibilitar el saneamiento de una situación que no puede perdurar en el tiempo, dejando en claro que, ante cualquier resolución judicial que modifique lo que por la presente se aprueba, se harán las correcciones necesarias .-

Que las cifras del Balance Anual y documentaciones fueron conocidas con anterioridad, por sus publicaciones en Boletín Municipal e informe anual del Titular del Ejecutivo, efectuadas en tiempo y forma.-

POR TODO ELLO, LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ART 1 : Aprobar el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria, por el Ejercicio Anual año 1995, por un total de INGRESOS DE PESOS : UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CIENTENTA Y DOS CON 65 CENTAVOS (\$ 1.091.052,65).-

ART 2 : Aprobar el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria, por el Ejercicio Anual 1995, por un total de EGRESOS DE PESOS : UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 66 CENTAVOS (\$ 1.059.974,66) y un saldo de caja al 31/12/1995, de PESOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE CON 99 CENTAVOS (\$ 31.077,99).

ART 3 : Se deja constancia de la INCIDENCIA DEL SALDO DE CAJA del Ejercicio Anual 1995, por un total de PESOS : TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 98/100, cifra que podrá ser modificada de acuerdo a lo que determine oportunamente la Justicia de la 5ta. Circ.Judicial, Santo Tomé, Corrientes, en la causa presentada por la Municipalidad de Alvear por sup. Malversación de fondos, que involucra ingresos presuntamente no registrados.-

ART 4 : La presente Ordenanza, conjuntamente con la documentación anexa, se eleva al D.E. para su homologación.-

ART 5 : Comuníquese, publíquese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.-



MONICA GRADIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.
SECRETARÍA DE ALVEAR

[Handwritten signature]
Rambal S.
D.N.I. Nro.: 12.0...
Concejal P. J.
Presidente del H. C. D.
Alvear-Corrientes.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

ORDENANZA Nro 023/99

VISTO : Las cifras del Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del año 1996, los que no fueron tratados oportunamente en virtud a observaciones que se efectuaran del Balance anual, año 1993, por parte del D.E. Municipal (Resolución Municipal Nro. 026/94, defecha 13 de enero de 1994) con documentación presentada ante el H.C.D. de Alvear con fecha 13 de julio de 1994, por un faltante en INGRESOS DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 88.300), y que derivara de presentaciones Judiciales, ante la 5ta.Circunscripción, Santo Tomé, Corrientes, por pare del H.C.D. de Alvear, según Acta Nro. 5 del H.C.D. , de fecha 16 de agosto de 1994, bajo la Presidencia del sr. LUIS E. BARRIOS .-

CONSIDERANDO : La necesidad de regularizar esta situación, atendiendo a contar en el presente ejercicio con el Presupuesto anual aprobado, a fin de su presentación ante quién lo requiera, de manera especial, para posibilitar al Municipio acceder a líneas de créditos que apuntalen el fortalecimiento institucional, la adquisición de maquinarias y/o la concreción de obras públicas.-

Que asimismo, hace a una buena administración y posterior control por parte del H.C.D. de Alvear, el tener el Presupuesto Anual del ejercicio en curso aprobado, a fin de fijar los grandes lineamientos en la política administrativa del Municipio.-

Que es facultad del H.C.D. de Alvear el tratamiento y aprobación de las cuentas Municipales.-

Que esto no implica de manera alguna, desconocer la instancia judicial en la que se encuentran las cuentas municipales, por el ejercicio 1993, por lo que la presente Ordenanza se aplica atendiendo esta situación y con el único propósito de posibilitar el saneamiento de una situación que no puede perdurar en el tiempo, dejando en claro que, ante cualquier resolución judicial que modifique lo que por la presente se aprueba, se harán las correcciones necesarias .-

Que las cifras del Balance Anual y documentaciones fueron conocidas con anterioridad, por sus publicaciones en Boletín Municipal e informe anual del Titular del Ejecutivo, efectuadas en tiempo y forma.-

POR TODO ELLO, LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ART 1 : Aprobar el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria, por el Ejercicio Anual año 1996, por un total de INGRESOS DE PESOS : NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 83 CENTAVOS (\$ 988.286,83).-

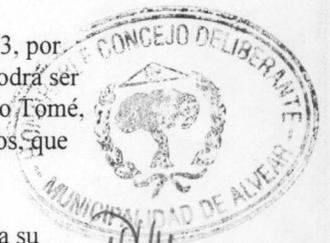
ART 2 : Aprobar el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria, Ejercicio Anual 1996, por un total de EGRESOS DE PESOS :NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14 CENTAVOS (\$ 969.767,14) y un saldo de caja al 31/12/1996, de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 69 CENTAVOS (\$ 18.519,69).-

ART 3 : Se deja constancia de la INCIDENCIA DEL SALDO DE CAJA del Ejercicio Anual 1993, por un total de PESOS :TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 98/100, cifra que podrá ser modificada de acuerdo a lo que determine oportunamente la Justicia de la 5ta. Circ.Judicial, Santo Tomé, Corrientes, en la causa presentada por la Municipalidad de Alvear por sup. Malversación de fondos, que involucra ingresos presuntamente no registrados.-

ART 4 : La presente Ordenanza, conjuntamente con la documentación anexa, se eleva al D.E. para su homologación.-

ART 5 : Comuníquese, publíquese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.



Ramón Semhan
D.N.I. Nro. 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

MONICA BRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.
SECRETARÍA DE
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

ORDENANZA MUNICIPAL Nro 024/99

VISTO : Las cifras del Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del año 1997 los que no fueron tratados oportunamente en virtud a observaciones que se efectuaron del Balance anual, año 1993, por parte del D.E. Municipal (Resolución Municipal Nro. 026/94 de fecha 13 de enero de 1994) con documentación ingresada ante el H.C.D. de Alvear con fecha 13 de julio de 1994, por un faltante en INGRESOS DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 88.300), y que derivara de presentaciones Judiciales, ante la 5ta.Circunscripción, Santo Tomé, Corrientes, por parte del H.C.D. de Alvear, según Acta Nro. 5 del H.C.D. , de fecha 16 de agosto de 1994, bajo la Presidencia del sr. Luis E. Barrios .-

CONSIDERANDO : La necesidad de regularizar esta situación, atendiendo a contar en el presente ejercicio con el Presupuesto anual aprobado, a fin de su presentación ante quién lo requiera, de manera especial, para posibilitar al Municipio acceder a líneas de créditos que apuntalen el fortalecimiento institucional, la adquisición de maquinarias y/o la concreción de obras públicas.-

Que asimismo, hace a una buena administración y posterior control por parte del H.C.D. de Alvear, el tener el Presupuesto Anual del ejercicio en curso aprobado, a fin de fijar los grandes lineamientos en la política administrativa del Municipio.-

Que es facultad del H.C.D. de Alvear el tratamiento y aprobación de las cuentas Municipales.-

Que esto no implica de manera alguna, desconocer la instancia judicial en la que se encuentran las cuentas municipales, por el ejercicio 1993, por lo que la presente Ordenanza se aplica atendiendo esta situación y con el único propósito de posibilitar el saneamiento de una situación que no puede perdurar en el tiempo, dejando en claro que, ante cualquier resolución judicial que modifique lo que por la presente se aprueba, se harán las correcciones necesarias .-

Que las cifras del Balance Anual y documentaciones fueron conocidas con anterioridad, por sus publicaciones en Boletín Municipal e informe anual del Titular del Ejecutivo, efectuadas en tiempo y forma.-

POR TODO ELLO, LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ART 1 : Aprobar el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria, por el Ejercicio Anual año 1997 por un total de INGRESOS DE PESOS : NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 05 CENTAVOS (\$ 940.663,05).-

ART 2 : Aprobar el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria, Ejercicio Anual 1997 por un total de EGRESOS DE PESOS :NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 77 CENTAVOS (\$ 912.119,77) y un saldo de caja al 31/12/1997 de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28 CENTAVOS (28.543,28).-

ART 3 : Se deja constancia de la INCIDENCIA DEL SALDO DE CAJA del Ejercicio Anual 1993, por un total de PESOS :TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 98/100, cifra que podrá ser modificada de acuerdo a lo que determine oportunamente la Justicia de la 5ta. Circ.Judicial, Santo Tomé, Corrientes, en la causa presentada por la Municipalidad de Alvear por sup. Malversación de fondos, que involucra ingresos presuntamente no registrados.-

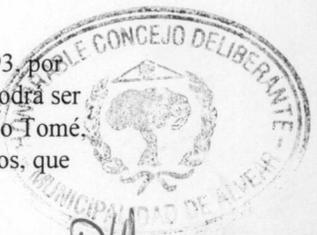
ART 4 : La presente Ordenanza, conjuntamente con la documentación anexa, se eleva al D.E. para su homologación.-

ART 5 : Comuníquese, publíquese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE ALVEAR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E. -

MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.000
SECRETARIA H.
ALVEAR U.C.D.

José Ramón Semhan
D.N.I. Nro. 12.067.079
Concejal P.T.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes



[Handwritten signature]
16-09-99

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES

ORDENANZA MUNICIPAL Nro 025/99

VISTO : Las cifras del Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del año 1998 los que no fueron tratados oportunamente en virtud a observaciones que se efectuaran del Balance anual, año 1993, por parte del D.E. Municipal (Resolución Municipal Nro. 026/94, de fecha 13 de enero de 1994) con documentación ingresada ante el H.C.D. de Alvear con fecha 13 de julio de 1994, por un faltante de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 88.300), y que derivara de presentaciones Judiciales, ante la 5ta.Circunscripción, Santo Tomé, Corrientes, por parte del H.C.D. de Alvear, según Acta Nro. 5 del H.C.D. de fecha 16 de agosto de 1994, bajo la Presidencia del sr. Luis E.Barrios .-.-

CONSIDERANDO : La necesidad de regularizar esta situación, atendiendo a contar en el presente ejercicio con el Presupuesto anual aprobado, a fin de su presentación ante quien lo requiera, de manera especial, para posibilitar al Municipio acceder a líneas de créditos que apunten el fortalecimiento institucional, la adquisición de maquinarias y/o la concreción de obras públicas.-

Que asimismo, hace a una buena administración y posterior control por parte del H.C.D. de Alvear, el tener el Presupuesto Anual del ejercicio en curso aprobado, a fin de fijar los grandes lineamientos en la política administrativa del Municipio.-

Que es facultad del H.C.D. de Alvear el tratamiento y aprobación de las cuentas Municipales.-

Que esto no implica de manera alguna, desconocer la instancia judicial en la que se encuentran las cuentas municipales, por el ejercicio 1993, por lo que la presente Ordenanza se aplica atendiendo esta situación y con el único propósito de posibilitar el saneamiento de una situación que no puede perdurar en el tiempo, dejando en claro que, ante cualquier resolución judicial que modifique lo que por la presente se aprueba, se harán las correcciones necesarias .-

Que las cifras del Balance Anual y documentaciones fueron conocidas con anterioridad, por sus publicaciones en Boletín Municipal e informe anual del Titular del Ejecutivo, efectuadas en tiempo y forma.-

POR TODO ELLO, LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ART 1 : Aprobar el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria, por el Ejercicio Anual año 1998 por un total de INGRESOS DE PESOS : NOVECIENTOS SETNTA Y CUATRO MIL NOENTA Y TRES CON 90 CENTAVOS (\$ 974.093,90).-

ART 2 : Aprobar el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria, Ejercicio Anual 1998 por un total de EGRESOS DE PESOS :NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 43 CENTAVOS (\$ 949.457.43) y un saldo de caja al 31/12/1997 de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 47 CENTAVOS (\$ 24.636,47)

ART 3 : Se deja constancia de la INCIDENCIA DEL SALDO DE CAJA del Ejercicio Anual 1993, por un total de PESOS :TREINTA Y NUEVE MIL NOENTA Y NUEVE CON 98/100, cifra que podrá ser modificada de acuerdo a lo que determine oportunamente la Justicia de la 5ta. Circ.Judicial, Santo Tomé, Corrientes, en la causa presentada por la Municipalidad de Alvear por sup. Malversación de fondos, que involucra ingresos presuntamente no registrados.-

ART 4 : La presente Ordenanza, conjuntamente con la documentación anexa, se eleva al D.E. para su homologación.-

ART 5 : Comuníquese, publíquese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE ALVEAR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E. *Jose Ramón Semhan*

D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P. J.
Presidente del H. C. D.
Alvear-Corrientes

Monica Graciela Gonzalez
DNI: 22.921.444
SECRETARIA H. C. D.
ALVEAR (CTA)



VISTO:

La sanción de la ley Provincial N°5340 en virtud de la cual Corrientes se adhiere a la ley Nacional N°25080 de INVERSIONES para BOSQUES CULTIVADOS.,y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional 25080 constituye un régimen de promoción de inversiones destinados a nuevos emprendimientos forestales y en ampliaciones de bosques existentes, disposiciones que contemplan normativas sobre ámbito de aplicación de la ley, alcances generalidades, adhesión Pcial tratamiento fiscal de las inversiones, apoyo económico no reintegrable a / los bosques implantados y disposiciones complementarias, cuyo beneficio consiste en la dinamización del sector forestal, en lo que respecta a la producción de materia prima como su industrialización previniéndose el crecimiento y fortalecimiento de todas las actividades conexas, y en consecuencia se viabiliza para la provincia y para la región un importantísimo crecimiento económico con capacidad de proveer a mercados más exigentes e importantes de otras latitudes productos con muy alto valor agregado mediante utilización de tecnología de alta complejidad, además de los beneficios al productor forestal o el foresto industrial, quienes tendrán la oportunidad de incorporarse a un esquema de producción distinto de preservación del medio ambiente, donde exista estabilidad fiscal atendiendo al tiempo de producción desde la siembra hasta la cosecha, posibilidades de apoyo económico tanto para forestar como para ejecutar las tareas silviculturales de poda, y manejo de rebrote. Que el art.3° de la ley 5340 invita a los MUNICIPIOS a adherirse, siendo competencia del Concejo Deliberante dictar la presente Ordenanza,
POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA...

Art. 1°: Adherir la MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, al texto de la Ley Nacional N° 25080 y pcial N°5340 "INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS" referida al régimen de promoción de inversiones para nuevos emprendimientos forestales y ampliaciones de bosques existentes.

Art 2°: Pásese copia al DEM para su homologación y elevación a la DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES de la PROVINCIA.

Art. 3°: Comúníquese, Regístrese y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL ROMERO FABIAN.

Mónica Graciela González
MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921
SECRETARIA H
ALVEAR (CTB)



José Ramón Senabre
José Ramón Senabre
D.N.I. N°: 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear, Corrientes

*Recibido
20.9.99
40h.
Rafel*



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
CENTENARIO 561
T.E. 03-772-470501
C.P.3344

"AÑO DE LA EXPORTACION"

ORDENANZA MUNICIPAL N°027/99.-

VISTO : La necesidad de cambiar el vehículo Municipal FIAT DUCATO D-10, MODELO 1997 Dominio BJC 683 ;y

CONSIDERANDO :Que de los concursos de precios obtenidos, a través de agencias Oficiales de CORRIENTES y MISIONES de FIAT, se determina que la mayor oferta corresponde a la firma MAS AUTOMOTORES S.A. con domicilio en la ciudad de CORRIENTES.

- Que dado el trámite de necesidad y urgencia, a fin de poder contar en la mayor brevedad posible con la nueva unidad, se deben agilizar las tramitaciones.

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR,SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ART.1-Autorizar al D.E.M a la compra de una nueva unidad móvil MARCA FIAT DUCATO, MODELO D-10, 1,9 ; 1999, pudiendo preñar el vehículo adquirido si así fuese necesario, según las condiciones de compras pactadas, firmando todas las documentaciones necesarias a fin de incorporar el rodado al Patrimonio Municipal.- La nueva unidad será afectada al traslado de personas enfermas o con necesidades urgentes de atenciones médicas en otras localidades, como así también para quienes lo requieran para tramitaciones de urgencias, y sean carentes de otros recursos y medios para movilizarse.

ART.2-Autorizar al D.E.M. a entregar en parte de pago la unidad actual existente marca FIAT DUCATO D-10, MODELO 1997, Dominio BJC 683, MOTOR FITAT N°230A20001898088, CHASI 2FA23000005294697, ante la firma MAS AUTOMOTORES S.A.-

ART.3-Autorizar al D.E.M. a realizar todas las gestiones necesarias ante el Registro Nacional del Automotor a efectos de la BAJA de la unidad que se entregue y la ALTA de la unidad adquirida.

ART.4-Pásese al D.E.M, para su implementación.-

ART.5-De forma :

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,POR PROYECTO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

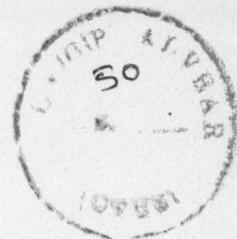
MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.
SECRETARIA H
ALVEAR (CTE)



José Ramón Semhan
D.N.I. Nro. 12.067.079
Concejal P.
Presidente del H.C.D.
Alvear - Corrientes



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
CENTENARIO 561
T.E. 03-772-470501
C.P.3344



"AÑO DE LA EXPORTACION"

ORDENANZA MUNICIPAL N°028/99.-

VISTO: Lo dispuesto por la Ley provincial N°4931, sobre autorización a los municipios a que con carácter de excepción realicen ventas directa de inmuebles de dominio privado municipal ;Y

CONSIDERANDO: Que existen interesados en la adquisición de lotes 1,2,3,4 y 5 correspondiente a la Mz. "B" sobre calle Coronel Paiva, cuyo linderos son : NORTE pasaje o Continuación de calle Sgto Cabral, SUR pasaje , ESTE Cnel. Paiva ; y OESTE remanente de Cooperativa Alvear, de la CHACRA N°13 del duplicado de mensura adjunto.

- Que conforme a la ley el precio de venta lo fija el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, estimando conveniente establecer el concurso de precios estableciendo como base \$ 6.- por metro cuadrado, adecuándose a las disposiciones vigentes en materia de fraccionamiento del artículo 5° de la ley por evicción o cualquier reclamo de terceros, hasta el monto nominal percibido en concepto de precio de venta, incluyéndose en el pertinente contrato esta cláusula especial, y la Escritura traslativa de dominio se otorgará una vez que a los adquirentes hayan satisfecho la totalidad del precio establecido y gastos de escrituración a cargo del adquirente y demás gastos que demande la operación.

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1-Autorizar al Departamento Ejecutivo a la venta directa al mejor precio y mejor condición de pago, respecto de los lotes 1,2,3,4 y 5 de la Mz "B" de la chacra N°13 cuyo linderos son Norte : pasaje o continuación de la calle Sgto Cabral, SUR : continuación calle Constitución, ESTE : calle Coronel Paiva y OESTE : remanente Cooperativa Alvear, conforme surge del duplicado de mensura que se adjunta, y en virtud de la aplicación de la ley pcial N°4931/95.

ART.2-Establecer que el Departamento Ejecutivo debe convocar a OFERTA de PRECIOS para la adquisición de lotes referenciados, en virtud de la base \$ 6.- por metro cuadrado, a cuyo efecto se adjudicará en venta al mejor precio y mejor condición de pago, debiendo constar en el pertinente contrato cláusula especial sobre exclusión de responsabilidad de la Municipalidad sobre evicción o por cualquier reclamo de terceros, a excepción de montos hasta el valor nominal percibidos en concepto de precio, resguardando las normas vigentes sobre fraccionamiento urbano, y pago de los gastos de escrituración y demás que demande la operatoria por parte del adjudicatario-adquirente.

ART.3- Pásese al Departamento Ejecutivo para su implementación.-

ART.4-De forma.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
"Departamento Ejecutivo"

#AÑO 1999# ALVEAR, Ctes, 27/09/99

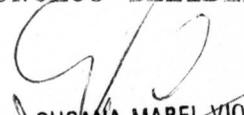


C O N V O C A T O R I A

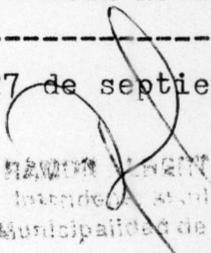
----La Municipalidad de Alvear, Ctes, CONVOCA en virtud de lo dispuesto por la Ley 4931/95 y la vigencia de la Ordenanza Municipal N 028/99 y Resolución Municipal N 095/99, a todos los Interesados en adquirir en forma directa lotes de propiedad municipal, INDIVIDUALIZADOS como: lotes 1 al 5 de la Mz "B" de la Chacra N 13 sobre calle Coronel Paiva de nuestra localidad, cuyos LINDEROS SON: al // Norte: Pasaje o continuación de calle Sargento Cabral., al Sur: Pasaje., Este: calle Coronel Paiva y al Oeste: Remanente de Ex-Cooperativa, a que realicen las pertinentes OFERTAS, por escrito y en sobres cerrados- teniendo presente y como base el precio mínimo / por metro cuadrado dispuesto en las disposiciones municipales aprobadas, es decir seis pesos el metro cuadrado (\$6.- p/mts2)- los que deberán presentar por ante SECRETARIA de GOBIERNO en horario administrativo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, desde el 28/09/99 al 19/10/99 inclusive, debiendo CONSIGNAR:-----
a) Para el caso de personas físicas: APELLIDO y NOMBRES, Tipo y Número de Documento de Identidad, domicilio, estado civil, nacionalidad, profesión;
b) Para el caso de personas ideales: la razón social o denominación de la Sociedad, domicilio y objeto social, Número de C.U.I.T. y de Ingresos Brutos;
c) oferta en forma clara y precisa, descripto el precio en letras y números;
d) Modalidad de pago.-----

---Vencido el plazo de CONVOCATORIA- y dentro de las 72 hs hábiles - se procederá a la apertura de sobres, dándose publicidad de su resultado conforme " a quien oferte mejor precio y mejores condiciones de pago", quedando habilitado el D.E.M. a proceder a la // formalización de la operatoria que resultare aprobada conforme / las pautas establecidas en el artículo segundo (art.2) in fine / de la "Resolución Municipal N 095/99, con debida Notificación al / CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR.-----

ALVEAR, Ctes, 27 de septiembre de 1999


Dra. SUSANA MABEL VIO
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Alvear




Sr. NÉSTOR SARGENTO S. JUN
Intendente Municipal
Municipalidad de Alvear



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
CENTENARIO 561
T.E. 03-772-470-501
C.P.3344

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/99

VISTO : Lo dispuesto por Ordenanza N° 026/94, con relación a tasas por servicios de mantenimiento de calles y playas de acceso al Puerto Local.-

CONSIDERANDO : La necesidad de adecuar lo dispuesto a las actuales circunstancias de tránsito y tráfico fronterizo.-

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

ART.1- Incorporar al Art.3 de la Ordenanza 026/94, el inciso e) que expresa lo siguiente :
*Cuando se trate de camiones sin acoplados, con cargas no superiores de 25 tn., se aplicará un valor de \$ 2,50 (Pesos dos con cincuenta centavos) por cada camión.-

ART.2- Incorporar al Art.3 de la Ordenanza 026/94, el inciso e) que expresa lo siguiente :*Se permitirá el PASE LIBRE por una unidad automotor, perteneciente a las empresas propietarias de camiones que hagan habitualidad del cruce en el Puerto de Alvear. A tal efecto, las empresas deberán informar a esta Municipalidad identificando la unidad afectada al servicio, que gozará del pase libre, siempre una unidad por empresa.-

ART.3- Pasar al D.E.MUNICIPAL, para su implementación.-

ART.4- Comuníquese, publíquese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL HCD N° 030/99

VISTO :

Las oportunidades que tienen los Municipios de acceder a líneas de créditos internacionales, por intermedio del Ministerio del Interior de la Nación.-

CONSIDERANDO :

Que la Municipalidad de Alvear debe interiorizarse y buscar alternativas de créditos, en largos plazo, que posibilite inversiones en maquinarias, fortalecimientos institucional y obras de infraestructura.-

Que corresponde al D.E. asumir las responsabilidades de lograr información sobre las líneas de créditos, sus montos, operatorias y plazos, condiciones, afectaciones de recursos coparticipables y toda información que permita avalar en el futuro mediante las ordenanzas respectivas el acceso a los créditos.-

POR TODO ELLO, LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR REUNIDA EN CONCEJO *ORDENA*

ART.1°- AUTORIZAR al D.E. Municipal a gestionar ante Organismos Nacional, Provinciales y/o Internacionales, la factibilidad de acceder a líneas de crédito a largo plazo, que permitan inversiones en el Municipio en maquinaria, fortalecimiento institucional y/u obras de infraestructura.-

ART.2°- SOLICITAR al D.E. Municipal las informaciones periódicas y constantes al H.C.D. de Alvear, sobre las tratativas que se encaminen en virtud de la presente Ordenanza.-

ART.3°- ESTABLECER que miembros del H.D.D. DE Alvear puedan acompañar eventualmente y en caso necesario, al D.E. en las tratativas y negociaciones conducentes a obtener líneas de créditos a largo plazo, comprometiéndose asimismo todo accionar del H.C.D. en cuanto a requisitos de forma aq fin de viabilizar las gestiones, en tanto y en cuanto sean positivas, convenientes y necesarias al Municipio.-

ART.4°- COMUNICAR lo resuelto al D.E.Municipal.-

ART.5°- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL ROBERTO ALCARAZ.-


MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921
SECRETARIA H.
ALVEAR (C71)




José Ramón Semhan
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P. J.
Presidente del H. C. D.
Alvear-Corrientes



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
CENTENARIO 561
T.E. 03-772-470501
C.P.3344

"AÑO DE LA EXPORTACION"

ORDENANZA MUNICIPAL N°031/99.-

VISTO: El programa de REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS, que se implementa por parte de la SECRETARIA de ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS, dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO de DESARROLLO (BID 1164 OC/AR).-

- Que dicho programa ha sido declarado de Interés Provincial, mediante la Ley N°5370.
- Que los Municipios deben adherirse al mismo, mediante el dictado de la Ordenanza respectiva, autorizando la afectación de los recursos coparticipables dentro de los límites legales.

CONSIDERANDO: Que el programa tiene por objetivos crear las condiciones institucionales para el desarrollo autosustentado de los municipios, apoyando la adecuada gestión financiera, mejorando la eficiencia administrativa y fortaleciendo los instrumentos de financiamiento a proyectos de inversión local.

- Que se podrán alcanzar importantes finalidades en cuanto a equilibrios fiscales sostenibles, mejorando la eficiencia en la prestación de servicios públicos locales, la programación de inversiones y financiar obras prioritarias del Municipio.
- Asimismo, modernizar los sistemas de administración, capacitando los recursos humanos municipales, apoyando la inserción en mercado de capitales, reprogramando y reestructurando los aspectos financieros y fiscales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

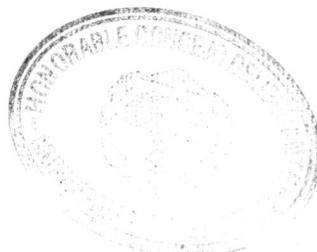
ART.1-Declarase de interés Municipal el PROGRAMA DE REFORMA Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS, a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaria de Asistencia financiera a las Provincias del Ministerio del Interior.

ART.2-Ratificase el convenio de Adhesión al Programa suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.

ART.3-Autorizase al D.E. Municipal a suscribir Convenios de Préstamo con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente Público o Privado, del país o del exterior para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el programa, Asimismo autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo con el Ministerios del Interior de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°678/93, modificado por Decreto N°919/97 y 1166/97, los servicios anuales de la totalidad de los préstamos que se contraten no podrán exceder del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios.

ART.4-A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asumen este Municipio frente al Estado Nacional y/o frente a cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior en todos los convenios de préstamo que suscribe el Departamento Ejecutivo en el marco del

MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921
SECRETARIA H
ALVEAR (CTE)




José Ramón Semhan
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P. J.
Presidente del H. C. D.
Alvear-Corrientes

Programa conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de coparticipación del Impuesto, hasta la cancelación total de los mismos.

ART.5-La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio y derivados a los convenios de préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el gobierno nacional y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en el marco del programa, incluyendo los motivos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los Convenios que se suscriban.-

ART.6-A los fines de instrumentar la garantía, autorizase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuanta de coparticipación de impuestos del Municipio, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa.

ART.7-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Contratos de Préstamos que suscriba en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

ART.8-Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuanta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Alvear, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamos que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a estos fines.

ART.9-Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID n°1164/OC-AR, y sus anexos B y C, y/o las que establezcan los Contratos de Préstamos que pudiera suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del Programa, y las establezcan en el Reglamento Operativo del programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.

ART.10-Forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO A, los siguientes Documentos :1) Decreto N°768/93 de creación del FONDO PARA LA TRASFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, y sus modificatorios N°919/97 y 1166/97.-2) Copia del Convenio de Adhesión al Programa suscripto entre este Municipio y el Ministerio del Interior.-

ART.11-El Honorable Concejo Deliberante de Alvear conformará una COMISION de SEGUIMIENTO del Programa, cuya composición será informada al D.E. a efectos de acompañar las gestiones, tramitaciones, operatorias de contratación y adquisición de bienes y servicios que se realicen en el marco del programa que por la presente se autoriza a su adhesión y toma de créditos.

ART.12-Pásese al D.E. Municipal para su implementación.-

ART.13-De forma

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DICIEMBRE 1999
N.º 1164/OC-AR



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
CENTENARIO 561
(3344) ALVEAR- CORRIENTES.-
T.E.03772470501

ORDENANZA MUNICIPAL N°03299

Visto: La ordenanza municipal N° 027/99 aprobada por el Concejo Deliberante y homologada por Resolución Municipal N° 94/99., Y

Considerando: Que es necesario ampliar los términos de la misma a fin de no frustrar posibles operatorias con motivo del cambio de la unidad vehicular FIAT DUCATO, dominio BJC 683 de la MUNICIPALIDAD destinada prioritariamente a prestar servicio comunitario de ambulancia municipal.-

Que el art. 1° de la ordenanza N° 027/99 resulta restrictivo o limitativo a la marca autorizada a adquirir en cambio de la unidad usada, si se tiene en cuenta las diversas marcas del mercado que ofrecen idénticas características y garantía de producto como la referenciada " Fiat Ducato".,

Que el art. 2° de la ordenanza N° 027/99, autoriza restrictivamente a entregar como parte de pago la unidad usada (FIAT DUCATO) ante la Firma M.A.S AUTOMOTORES S.A. , omitiendo la diversidad de marcas nacionales e importadas que fabrican y venden unidades de éstas características, como asimismo omite la redacción del art.2° de la ordenanza los diversos planes vigentes (ejemplo plan canje) que reportarían mayores beneficios económicos a la Municipalidad respecto a la adquisición de una unidad 0Km., en cualesquiera de las agencias concesionarias oficiales en la República Argentina.-

Que el art.3°) autoriza genéricamente al Departamento Ejecutivo a realizar gestiones ante el Registro Nacional automotor a los efectos de la baja y alta de unidad automotor objeto de la operatoria, resultando limitativo de las facultades que concretamente debieran de corresponder al Intendente Municipal a fin de encauzar gestiones tendientes a operatoria más beneficiosa a los intereses municipales en cuanto a condiciones de compraventa y modalidades de pago., como también a la suscripción de documentación pertinentes ante Agencia concesionaria de vehículos y ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar normas ampliatorias y/o modificatorias de la ordenanza N° 027/99., proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y que fuera aprobada por el H.C.D. con quórum legal de conformidad a la Carta Orgánica Municipal.-


Ramón Semhan
D.N.I. N°: 12.067.079
Concejal P. J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, DICTA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º) Modificar los artículos 1º, 2º y 3º de la ordenanza municipal N° 027/99, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" art.1º) Autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Municipal: Contador Público Nacional RAMON ALBERTO SIMON, a cambiar el vehículo automotor FIAT DUCATO , Dominio BJC 683, modelo 1997, motor FIAT N° 230A20001898088, CHASI 2FA230000052946097, por una unidad nueva (0km) de similares características que ésta, de fabricación nacional o extranjera, la que será destinada prioritariamente al servicio comunitario de ambulancia municipal, traslado de personas enfermas o con necesidades urgentes de atenciones médicas en otras localidades de la provincia o fuera de ella, o de quienes requieran tramitaciones urgentes y que carezcan de otro medio de movilidad y recursos económicos para solventar los gastos de las mismas.-

"Art.2º) Autorizar al Intendente Municipal a entregar la unidad FIAT DUCATO Dominio BJC 683 bajo alguno de los regímenes vigentes en plaza: canje ., parte de pago medelo usado y/o cualesquiera de los que resulten más beneficiosos a la MUNICIPALIDAD para suscribir el pertinente plan de facilidades de pago del saldo por diferencia de precios, a cuyo efecto la autorización otorgada lo es para efectuar tramitaciones de adquisición de una unidad 0km en cualquiera de las agencias oficiales de la República Argentina.-

"Art.3º) Autorizar al Intendente Municipal a realizar gestiones tendientes a concretizar la operatoria de adquisición de una unidad vehicular 0Km destinada prioritariamente a servicio comunitario de ambulancia, por ante las Agencias oficiales de la República Argentina como por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, pudiendo suscribir en representación de la Municipalidad formularios de alta y baja, prendas, libre deuda., y demás documentación que resulte necesaria para la operatoria en cuestión acreditando al efecto la personería con acta de asunción y toma de posesión del cargo del 10/12/97 ,la ordenanza 027/99, la presente y Resolución que la homologa.-

Art.4º) Pásese al Departamento Ejecutivo para su implementación.-

Art.5º).- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve , por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo municipal.-----


MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22-921
SECRETARIA H
ALVEAR (C)A




José Ramón Simón
D.N.I. Nro. 12.067.079
Concejal P.
Presidente del H. C. D.
Alvear Corrientes

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR**

ORDENANZA DEL HCD N° 033/99

VISTO :

Que los días 10 y 11 de diciembre de 1999 se llevará a cabo en nuestra ciudad la Sexta Edición del Festival en homenaje al Patriarca : Dn Isaco Abitbol y la Cuarta Edición del FEDERALITO Subsede Alvear del Festival Nacional del Chamamé de Federal (Entre Rios), Y.-

CONSIDERANDO :

Que desde los inicios de estos eventos músicos-culturales de reafirmación de nuestras auténticas raíces culturales, se ha instituido como escenario la Plazoleta Isaco Abitbol, en tributo a nuestro máximo exponente Chamamecero.,

Que siendo Alvear designada como Subsede del Festival Nacional del Chamamé en la búsqueda de nuevos Valores musicales y exponente de los más prestigiosos artistas y profesionales de la música., debe declararse de Interés Municipal la Organización y realización de la Sexta Edición del Patriarca "Don Isaco Abitbol" y Cuarta Edición del Federalito, y las sucesivas organizaciones músico-culturales organizadas al efecto por la Consagración que en la Comuna, sus alrededores y Provincial vecinas ha tenido siempre éste evento.,

Que finalmente siendo un evento eminentemente cultural y sin fines de lucro debe eximirselos de cualesquiera de los tributos y/o gravámenes respecto de esa actividad no lucrativa, atendiendo a la organización que del mismo se define en la Sede del Festival Nacional del Chamamé, sito en FEDERAL (Pcia. de Entre Rios), a cuyo efecto debe comunicarse a las autoridades pertinentes.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, DICTA CON FUERZA DE *ORDENANZA*

ART.1º- Declarar de Interés Municipal la Sexta Edición del Festival del Patriarca "Don ISACO ABITBOL" y Cuarta Edición del FEDERALITO 1999 del Certámen de Nuevos Valores en ALVEAR (Ctes) designada por la Comisión Organizadora del Festival Nacional del Chamamé con asiento en Federal (Entre Rios) como Subsede de tan trascendente Evento músico-cultural., a desarrollarse en ésta ciudad los días 10 y 11 de diciembre de 1999.-

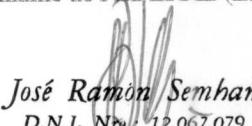
ART.2º- Establecer que la Declaración de Interés Municipal -atento a su consagración y receptividad en la Comunidad alvearense, alrededores y provincias vecinas - lo es con carácter sucesivo y permanente., respecto de este tipo de Actos en el escenario fijado al efecto "PLAZOLETA ISACO ABITBOL" en homenaje a nuestro máximo exponente chamamecero, de nuestra ciudad.-

ART.3º- Eximir de todo tipo de tributo y/o gravámen al Evento Cultural referenciado en los Artículos precedentes, atendiendo a su finalidad eminentemente cultural y sin fines de lucro, notificando fehacientemente a las Autoridades pertinentes.-

ART.4º- Pásese copia de la presente al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.-

ART.5º- Pásese copia de la presente a la Comisión organizadora de la Sexto Edición del Festival en Homenaje al Patriarca "Don Isaco Abitbol" y Cuarta Edición del Federalito : "Certámen de Nuevos Valores" (SUBSEDE ALVEAR) y a las Autoridades del Festival Nacional del Chamamé de FEDERAL (ENTRE RIOS).-

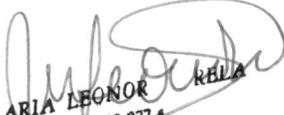

MARIA LEONOR
D.N.I. 22.627
PROSECRETARIA
ALVEAR (CT)


José Ramón Semhan
D.N.I. N° 12.067.079
Concejal P.J.
Presidente del H. C. D.
Alvear-Corrientes

ART.6°- Pásese copia de la presente a L.T.21 Radio Municipal de Alvear para su difusión.-

ART.7°- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en Alvear Ctes., a los nueve días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-


MARIA LEONOR
DNI: 22.827.4
PROSECRETARIA
ALVEAR (C)




José Ramón Serbin
D.N.I. Nro.: 12.067.079
Concejal P. J.
Presidente del H. C. D.
Alvear-Corrientes

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES**

ORDENANZA DEL HCD N° 034/99

VISTO :

La necesidad de adecuar la administración pública municipal a las realidades determinadas por nuevas situaciones económicas-financieras del país., Y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el régimen de cheques de pago diferido, constituyendo un instrumento legal adecuado para garantizar créditos que obtenga el municipio sea en ejecución de obras públicas, mantenimiento de servicios, y/o pago de gastos propios de la administración.-

Que la emisión de cheques de pago diferido requiere de la fijación de límites máximos de endeudamiento y autorización legal para su utilización.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, DICTA CON FUERZA DE *ORDENANZA*

ART.1°- Autorizar al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de la Nación Argentina Sucursal Alvear., o al Banco de Corrientes S.A. Sucursal La Cruz, la obtención de chequera para operar por el régimen de libramiento de cheques de pago diferido en las cuentas oficiales que mantiene la Municipalidad con ambas Instituciones, a cuyo efecto se mantiene la modalidad de libramiento del titular de D.E., Secretario de Hacienda y/o Gobierno y Tesorero de la Municipalidad.-

ART.2°-Determinase que el Departamento Ejecutivo no podrá comprometer con el libramiento de cheques de pago diferido una suma superior al veinte por ciento (20%) de los recursos tributarios normales y habituales presupuestados por el Municipio de Alvear, sea en alguna o en la suma de ambas cuentas corrientes bancarias (tanto del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Alvear, o en Banco Corrientes S.A. Sucursal La Cruz, Ctes).-

ART.3°- En caso de fondos con afectación específica y cuya apertura de cuenta corrientes sea requisito exigible, se procederá a similar forma a lo ordenado en artículos precedentes, y con la limitación del 20% de los recursos específicos de cada programa y/o proyecto a ejecutarse.-

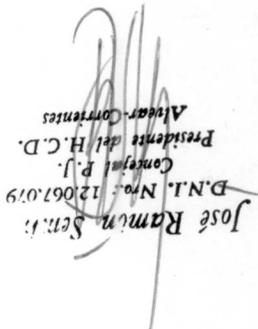
ART.4°- Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo para su homologación e implementación.-

ART.5°- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes., por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-


MARIA LEONOR VARELA
D.N.I. 22.277.4
PROSECRETARIA : D.
ALVEAR (C)




José Ramón Sena
D.N.I. Nro. 12067.019
Consejal P.J.
Presidente del H.C.D.
Alvear - Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL HCD N° 035/99

VISTO :

La facultad del H.C.D. de fijar las remuneraciones del Intendente y Vice-Intendente, en virtud de lo que dispone el art.127 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

Que en la reunión del día 25/08/99, se ha tratado el proyecto que pretende regularizar esta situación, habiendo recibido la aprobación parcial, por lo que debe redactarse el proyecto definitivo a fin de su tratamiento, de acuerdo a las consideraciones que se realizarán.-

CONSIDERANDO :

Que de no determinarse la retribución para el Sr.Intendente Municipal, continuaría en vigencia la Ordenanza N° 08/92 del año 1992, suma considerada excesiva en virtud de los presupuestos del Municipio, y que mereció oportunamente la renuncia de dicha cifra por parte del Intendente, Cdor. Ramon Alberto Sion, en virtud de Resolución Municipal N° 024/94.-

Que a fin de proteger las finanzas Municipales, actuales y futuras, es conveniente fijar la retribución para los cargos de Intendente y Vice-Intendente, evitando juicios y reclamos por sumas superiores a las que se puede determinar con una nueva disposición legal al respecto.-

Que de acuerdo a los límites impuestos por la Carta Orgánica Municipal el sueldo del Intendente Municipal no debe superar 12 (doce) sueldos mínimos de personal de planta.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°- FIJAR, para el cargo de Intendente Municipal de Alvear, como sueldo básico, sujeto a retenciones, la suma de PESOS MIL (1.000) para el cargo de Intendente Municipal, con más un 50% para gastos de representación también sujeto a retenciones, y demás accesorios que por derecho corresponden liquidarse conjuntamente con los sueldos, de acuerdo a la escala de retribuciones de la Administración Pública de la Provincia de Corrientes.-

ART.2°- DETERMINAR la vigencia de los montos mencionados en artículos precedentes, a partir de la sanción de la Carta Orgánica Municipal, con fecha 01 de Mayo de 1994. No se reconoce por tanto sueldos superiores desde el 01 de Mayo de 1994, a pesar de no haberse sancionado con anterioridad a la presente, un marco legal que fije los haberes de las Autoridades Superiores del Municipio en los cargos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.3°- AUTORIZAR, al DEM en forma excepcional, que por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, se liquiden en concepto de sueldos para el cargo de Intendente, una suma equivalente a la determinada en art. 1°, en forma proporcional.-

ART.4°- PASESE al DEM para su homologación.-

ART.5°- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, archívese.-

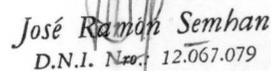
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1999, POR PROYECTO

PRESENTADO POR ROMERO MANUEL, SALEMI JUAN CARLOS, ALCARAZ MANUEL, MEZA TIBURCO


MARIA LEONOR REBEL
DNI: 22.897
PRESENTAR A
ALVEAR (C)


Recibido
05-09-99




José Ramón Semhan
D.N.I. N°: 12.067.079
Concejal P.J
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 036/99

VISTO :

La facultad del H.C.D. de fijar las remuneraciones del Intendente y Vice-Intendente, en virtud de lo que dispone el art. 127 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

Que en la reunión del día 25 de agosto de 1999, se ha tratado el proyecto para fijar sueldos de las Autoridades del DEM, habiendo recibido la aprobación parcial, por lo que debe redactarse el proyecto definitivo a fin de su tratamiento, de acuerdo a las consideraciones que se realizaran.-

CONSIDERANDO :

Que siendo incorporada la figura del Vice-intendente a partir del 10 de diciembre de 1993, debe determinarse la suma a ser fijada como remuneración, y que la misma debe atender tanto las funciones que desempeña, como los límites que impone la nueva situación presupuestaria.-

Que a fin de proteger las finanzas Municipales, actuales y futuras, es conveniente fijar la retribución para los cargos de Intendente y Vice-intendente, evitando juicios y reclamos por sumas superiores a las que se puede determinar con una nueva disposición legal al respecto.-

Que de acuerdo a las funciones asignadas por la Carta Orgánica Municipal, la Vice-Intendente no cumple actividades habituales, periódicas ni permanentes, sino que básicamente debe ejercer la titularidad del Ejecutivo en caso de ausencia del Intendente, y otras tareas que fueran encomendadas específicamente por el titular del DEM.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°- FIJAR, para el cargo de Vice-Intendente Municipal de Alvear, como sueldo básico, sujeto a retenciones, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), con más un 25% (veinticinco por ciento) para gastos de representación, también sujeto a retenciones, como todo concepto de retribución, atendiendo a las mínimas funciones que determina la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, y que las mismas no tienen carácter periódico ni habitual, sino básicamente el reemplazo en caso de ausencia del Intendente y/o las funciones que éste le encomiende.-

ART.2°- DETERMINAR, la vigencia de los montos mencionados en artículos precedentes, a partir de la sanción de la Carta Organica Municipal, con fecha 1° de mayo de 1994. No se reconocerá por tanto sueldos superiores desde el 01 de mayo de 1994, a pesar de no haberse sancionado con anterioridad a la presente, un marco legal que fije los haberes de las Autoridades Superiores del Municipio en los cargos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.3°- AUTORIZAR al DEM en forma excepcional, que por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, se liquiden en concepto de sueldos para la Vice-Intendencia, una suma equivalente a la determinada en art. 1°- en forma proporcional.-

ART.4°- PASESE al DEM para su homologación.-

ART.5°- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR PROYECTO PRESENTADO POR ROMERO MANUEL, SALEMI JUAN CARLOS MIGUEL ALCARAZ, WITA TIBURGIO

MARIA LEONOR
DNI 22.111.111
PROSECRETARIA
ALVEAR

Recibido
05-01-2000



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

José Ramón Semhan
D.N.I. Nro. 12.067.079
Consejal P. J.
Presidente del H.C.D.
Alvear-Corrientes

ORDENANZA DEL H.C.D. N°037/99

VISTO:

Las facultades del Concejo Deliberante para establecer tasas por contribución de mejoras, y;

CONSIDERANDO:

Que en nuestro Municipio se ha realizado una importante obra en diversas arterias del Municipio, cual es la capa asfáltica y cordón cuneta.-
Que es necesario establecer las alícuotas a abonar por los propietarios frentistas y que para ello resulta procedente establecer el siguiente criterio: a-// aplicar la alícuota o tasa a abonar en función que el total invertido en el tratamiento asfáltico se prorratee por la totalidad de los frentistas, beneficiando a los administrados que vivan sobre calles con pocos frentistas y para el // caso de cordón cuneta aplicar la contribución teniendo en cuenta los mts. de // frente de cada frentista.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º: Establecer para el mejorado de calles con tratamiento asfáltico una // contribución de mejoras según la siguiente escala: 1- Pago en cuotas: iguales, consecutivas y mensuales con vencimiento los días 15 de cada mes.- a) en 24 // cuotas de \$15 (pesos quince) cada una . b) 12 cuotas de pesos veintiocho (\$28) cada una. c) de seis (6) cuotas de pesos cincuenta y cuatro (\$54) cada una.- d) tres cuotas de pesos ciento cinco (\$105) cada una.- Para el caso de mora se aplicará automáticamente y sin requerimiento alguno un interes de pesos doscientos ochenta (\$280) con vencimiento el día 15 de enero del año 2.000.-

Art.2º: Establecer para el caso de los cordones cunetas, bajadas de cemento y mejoras en general la suma de pesos siete con cincuenta (\$7,50) por metro lineal de frente. Los frentistas podrán optar por pagar en cuotas, siendo la mínima de pesos quince (\$15) mensual, o bien al contado, con un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el total con vencimiento el 15 de enero del 2.000.-

Art.3º: Los montos que por la presente se establecen pasarán a gravar al inmueble en cuestión y por tanto, forma parte de la deuda integral del inmueble, es decir se suma a la que el inmueble devengue por tasas por servicio e impuesto inmobiliario, por lo que la extensión del certificado de libre deuda los // propietarios de inmuebles afectados por estas contribuciones deberán cancelar los importes correspondientes a éste tributo especial sumado al impuesto inmobiliario y tasas por servicios.- Similar tratamiento deben recibir los inmuebles sobre los cuales se haya n realizado mejoras por construcciones de cordones cunetas y que a la fecha no hubieren cancelado sus deudas.-

Art.4º: Quedan exentos del pago de impuestos los entes de bien público.-

Art.5º: Comunicar al D.E.M. para su homologación e implementación a través de Sección Catastro y Recaudaciones.-

Art.6º: De forma.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR PROYECTO PRESENTADO POR D.E.M.-

MONICA GRACIEL
DNI: 22.921
SECRETARIA
ALVEAR



MANUEL OMAR ROMERO
D.N.I. Nro: 702 575
Concejal
Vicepresidente 2do. H. D.
Alvear



Recibido
11/01/2000
[Signature]

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL H.C.D. N°038/99

VISTO:

Lo que establece la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad de Alvear, en materia de intereses y recargos por pagos fuera de término;

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar las tasas a los valores actuales, concordantes con la convertibilidad y dejando de lado actualizaciones y tasas desmesuradas.- Que a demás la política tributaria debe ser ágil y con permanentes actualizaciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: Autorizar al D.E.M. a reglamentar la aplicación de intereses resarcitorios y punitorios, por pagos fuera de término, los cuales en ningún caso serán superiores a los que fijan la AFIP- DGI respecto de los tributos nacionales derogando cualquier norma que contenga actualizaciones y/o ajustes de valores en base a índices.-

Art.2°: Autorizar al D.E.M. a reglamentar los pagos de los tributos municipales sean de vencimientos anuales o por periodos intermedios fijando anticipos pagos a cuentas y toda otra medida tendiente a una mejor y mas agil recaudacion y que facilite el cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Art.3°: Autorizar al D.E.M. a mantener los descuentos por pago contado sean por / periodos atrasados o por periodos vigentes como manera de incentivar el cumplimiento tributario municipal.-

Art.4°: Solicitar al D.E.M. que intensifique los mecanismos tendientes al cobro de tributos atrasados, agotando en todo sentido las instancias administrativas.-

Art.5°: Pásese al D.E.M. para su homologación e implementación.-

Art.6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MESE DICIEMBRE DEL AÑO 1999 POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.

MARIA LEONOR BELLA
DNI 22.827.
PROSECRETARIA
ALVEAR (C)



Recibido
10-01-2000

MANUEL OMAR ROMERO
D.N.I. Nro: 5.702.575
Concejal P. A.
Vicepresidente 2do. H.C.D.
Alvear (C) (C)

